
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 2/2023, relativo al Canal Segarra-Garrigues, Resolución 510/XI del Parlamento

Barcelona, 19 de abril de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 2/2023, relativo al Canal Segarra-Garrigues, en cumplimiento de la Resolución 510/XI del Parlamento de Cataluña.

El informe, presentado por la síndica Llum Rodríguez como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 28 de marzo de 2023.

El ámbito temporal del informe abarca desde el año 2002, cuando el Gobierno de la Generalidad autorizó la licitación de las obras de concentración parcelaria y de las actuaciones que integran la proyección, construcción, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues, hasta el 31 de diciembre de 2016, último ejercicio cerrado a la fecha de aprobación de la mencionada Resolución parlamentaria. Aun así, con el objetivo de facilitar información más actual, la Sindicatura ha incorporado los datos actualizados a marzo de 2022, fecha de cierre de la redacción del informe.

El informe recoge el detalle de los costes totales de construcción del Canal Segarra-Garrigues y el análisis del grado de ejecución de la concentración parcelaria y la red de distribución, el análisis de las desviaciones de costes respecto de las previsiones iniciales, en términos económicos, temporales y de uso de la red, y la previsión de gasto futura.

El Canal Segarra-Garrigues nació con la finalidad de transformar en regadío 70.150 ha de tierras de secano del margen izquierdo del río Segre de las comarcas del llano de Lleida (La Noguera, La Segarra, El Pla d'Urgell, El Urgell, El Segrià y Les Garrigues).

El Canal se estructura, por un lado, en una red de regulación y transporte con un canal principal para el transporte de agua de 84,76 km de longitud, que une el embalse de Rialb con el de Albagés y, por otro lado, en una red de distribución de regadío para llevar el agua a las fincas, para la que inicialmente se preveía una longitud total de 3.500 km; actuaciones de concentración parcelaria en 45.530 ha; 43 embalses de regulación y 17 estaciones de bombeo y otras actuaciones complementarias como la construcción de 1.500 km de red de nuevos caminos rurales, la red de drenajes y desguaces, 2 líneas eléctricas y la red de abastecimiento de agua potable en alta a 73 municipios.

Los condicionantes medioambientales derivados de la ejecución de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 28 de junio y 18 de diciembre de 2007, han comportado cambios significativos en el Canal Segarra-Garrigues, en las superficies de

exclusión de riego y en las dotaciones de agua, reduciendo la superficie de riego de transformación y aumentando la destinada a riego de apoyo. En consecuencia, el Canal ha tenido que modificarse para hacer compatible el desarrollo del riego y la conservación de fauna y hábitats, con medidas como la disminución de la dotación y la exclusión del riego en una parte del ámbito afectado. Estas medidas dieron lugar a la necesidad de cambios en el régimen de ejecución de los proyectos, el Plan de explotación y mantenimiento, el régimen de ingresos del adjudicatario para la explotación de las redes de riego, el Plan económico-financiero y el calendario de explotación.

En la construcción y explotación del Canal Segarra-Garrigues participan el Estado, la Generalidad de Cataluña y la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra Garrigues. La construcción de la red de regulación y transporte corresponde al Estado, mediante la empresa estatal CASEGA, con la financiación del 50% por parte de la Comunidad de Regantes, que asumió la Generalidad mediante un convenio firmado en el año 2006, sin perjuicio de la posterior repercusión de los costes a los beneficiarios finales.

A 31 de diciembre de 2016 la red de regulación y transporte estaba operativa y solo quedaba pendiente la finalización de la presa de Albagés.

La ejecución de la concentración parcelaria y la construcción de la red de distribución corresponde a la Generalidad. El contrato base se formalizó el 20 de junio de 2003 con la mercantil Aigües Segarra Garrigues, SA, por importe de 923,77 M€.

Inicialmente, se preveía la finalización de la concentración parcelaria en 2010, y de la red de distribución, en 2012.

A 31 de diciembre de 2016 de las 45.530 ha de concentración parcelaria previstas inicialmente, se habían ejecutado obras en 28.321 ha, con un coste de 125,62 M€ y en marzo de 2022, del total previsto, 30.003 ha estaban acabadas, con un coste total de 154,67 M €.

Respecto a la red de distribución, a 31 de diciembre de 2016, se habían invertido 657,18 M€ de los 794,38 M€ previstos inicialmente, y 712,36 M€ en marzo de 2022.

De las 70.150 ha previstas inicialmente para transformar a regadío –reducidas a 65.500 ha en 2016 y a 64.995 en 2022– en 2016 había 15.101 ha que podían ser regadas, 3.272 ha en ejecución y 5.491 ha que estaban en riego. En marzo de 2022, 21.806 ha podían ser regadas, 1.704 ha estaban en ejecución y 11.647 ha estaban en riego.

Del análisis efectuado por la Sindicatura de la ejecución del Canal Segarra-Garrigues, se ha evidenciado la existencia de desviaciones desde las tres vertientes siguientes: económica (exceso de costes), temporal (demora en la ejecución) y de uso (superficie que puede ser regada y en riego inferiores a las inicialmente previstas).

Los datos del coste total de ejecución del Canal Segarra-Garrigues, y la comparación entre los importes previstos inicialmente, y el gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, marzo de 2022 y el importe de previsión de ejecución total, son los que se detallan a continuación:

Previsión inicial, ejecución y previsión de ejecución total del Canal Segarra-Garrigues (IVA deducible excluido)

Concepto	Previsión inicial	Gasto acumulado a 31.12.2016	Variación sobre previsión inicial (%)	Gasto acumulado a marzo de 2022	Variación sobre previsión inicial (%)	Importe de la previsión de ejecución total	Variación sobre previsión inicial (%)
Red de regulación y transporte	444,75	311,49	(30,0)	413,81	(7,0)	624,90	40,5
Puesta en riego	1.337,46	857,45	(35,9)	955,31	(28,6)	1.451,91	8,6
Total	1.782,21	1.168,94	(34,4)	1.369,12	(23,2)	2.076,81	16,5

Importes en millones de euros.

En el informe se incluyen 35 observaciones derivadas de la fiscalización realizada, de las que se destacan las siguientes:

- No se ha facilitado a la Sindicatura plan alguno relativo a la financiación y resarcimiento a la Generalidad por parte de los usuarios del coste total de las obras de la red de regulación y transporte, ni del impacto presupuestario, económico-financiero y patrimonial de la operación.
- El importe de la tarifa de servicio que consta en el contrato base formalizado no se adecúa a los porcentajes previstos en los artículos 25 a 28 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña. De la documentación facilitada no se desprende cuál ha sido el cálculo de la tarifa de servicio incluida en el contrato base formalizado.
- Se ha producido un incumplimiento de la normativa de incompatibilidades del personal por parte de uno de los consejeros de REGSEGA y subdirector general del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACC), que se incorporó como director y apoderado en la empresa adjudicataria ASG dentro del periodo legal de incompatibilidades del personal, fijado en dos años por la normativa.
- En el Modificado 3 del contrato base, de 27 de julio de 2005, se actualizó el cuadro de precios de referencia aplicable a todo el proyecto. La Sindicatura considera que la revisión debería haberse aplicado exclusivamente a los precios de las obras de concentración parcelaria y de red primaria del sector 1, que eran las únicas que habían sufrido un retraso de más de dos años, previsto como causa habilitante de la revisión de precios de acuerdo con el contrato base. Se observa, además, una falta de justificación de la razón de interés público exigida para esta modificación del contrato.
- En el Modificado 5 del contrato base se introduce un componente mínimo por hectárea en la estructura de la tarifa de consumo y explotación-variable, con lo que la tarifa pasaría a tener una parte fija y una variable, contrariamente al contrato base, al Convenio entre el DACC-REGSEGA-Comunidad de Regantes y al Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues, que prevén que esta tarifa se facture a los beneficiarios en función del consumo real efectuado según contador. Asimismo, del análisis de los antecedentes y de la documentación de que se dispone, no queda justificada ni la modificación ni el importe. Esta modificación de la tarifa ya se había aplicado de facto a partir del año 2012, ya que constituía uno de los componentes del precio del agua.

- Durante la puesta en marcha del riego, se aprobó la aplicación de recargos sobre la tarifa de servicio: un recargo por adhesión tardía y un recargo por impago. La aplicación de dichos recargos es contraria a lo que prevén el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010, el contrato base y los convenios firmados relativos al Canal Segarra-Garrigues, y no ha quedado acreditada la competencia de la Comunidad de Regantes y de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” para aprobar su aplicación.
- El DACC ha aplicado bonificaciones sobre la tarifa de consumo y explotación-variable por importe de 972.799 €. Dado que estas bonificaciones reúnen los requisitos para ser consideradas subvenciones, la Sindicatura considera que deberían haberse tramitado como tales.
- En los años 2011 y 2015, la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra-Garrigues aprobó el servicio de suministro de agua para uso ganadero y agroindustrial, respectivamente, pese a que el Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues no previa otros usos diferentes del riego. Además, el suministro de agua para uso ganadero y agroindustrial ha supuesto unos sobrecostes de 371.959 €, que ha asumido el DACC y que han minorado los ingresos destinados al resarcimiento de la inversión de la Generalidad en la red de regulación y transporte.
- La compensación a la Comunidad de Regantes por parte del DACC reúne los requisitos para ser considerada subvención a la Comunidad de Regantes y, por lo tanto, debería haberse tramitado como tal. Los pagos no se están realizando previa presentación de las facturas correspondientes, sino por los importes consignados en los presupuestos de la Generalidad.
- En el trabajo de fiscalización se ha detectado una relación de convenios, con repercusión económica y formalizados por REGSA, REGSEGA, Infraestructures.cat y el DACC, entre ellos o con otros, relativos al Canal Segarra-Garrigues, cuyo objeto tiene naturaleza de contrato administrativo o de subvención y, en consecuencia, estaban sometidos a la normativa contractual o de subvenciones.

Por último, el informe formula 8 recomendaciones. Con carácter general, la Sindicatura insta a observar los principios de economía, racionalidad y eficacia en la ejecución de grandes infraestructuras que comporten un volumen elevado de gasto público, como la del Canal Segarra-Garrigues.

Igualmente, señala que debería observarse un mayor rigor en las fases de preparación y adjudicación de los contratos, a fin de evitar modificaciones derivadas de deficiencias en estas fases o de causas no previstas o no estipuladas en los pliegos y que, con frecuencia, implican incrementos de costes y desviaciones temporales que desvirtúan las condiciones en las que han sido originariamente licitados.

Asimismo, y a la vista de los retrasos en la total ejecución de las obras y de los sobrecostes significativos que se han puesto de manifiesto en esta fiscalización, se recomienda al

Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y a Infraestructures.cat que pongan en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los plazos y costes de ejecución de las actuaciones necesarias para la finalización de la totalidad de las obras y la puesta en funcionamiento del Canal Segarra-Garrigues, así como la implantación de una contabilidad analítica que facilite el seguimiento de todos los conceptos de gasto y su financiación.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.